



Consejo de la Judicatura

RESOLUCIÓN No. 085-2012

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO

- Que,** conforme el mandato popular expresado en el Referéndum y Consulta Popular, de 7 de mayo de 2011, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 490 de 13 de julio de 2011, el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, en sesión de 26 de julio de 2011, se integró y constituyó legalmente, y ha asumido todas las competencias para iniciar la restructuración de la Función Judicial;
- Que,** el artículo 20 del Régimen de Transición, publicado en el Registro Oficial Nro. 490 del 13 de julio de 2011, señala: "Este Consejo de la Judicatura Transitorio tendrá todas las facultades establecidas en la Constitución, así como las dispuestas en el Código Orgánico de la Función Judicial...";
- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que "(...) el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial. La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia";
- Que,** el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que "Al pleno le corresponde (...) expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno (...)";
- Que,** mediante Resolución Nro. 077-2012, del 25 de junio de 2012, se creó el Juzgado Único de Contravenciones de Pujilí de la provincia de Cotopaxi;
- Que,** mediante memorando Nro. 711-PRFJ-EMG-2012 de fecha 07 de julio de 2012, suscrito por la Coordinadora Estratégica del Eje de Modelo de Gestión, en el cual adjunta informe técnico de la justificación de cambiar de Juzgado Único a Unidad Judicial de Contravenciones en el distrito de Pujilí de la provincia de Cotopaxi, y de la competencia en razón al territorio para esta Unidad Judicial;

Por una justicia oportuna y transparente!



Consejo de la Judicatura

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria celebrada el 24 y 25 de julio del 2012, conoció y aprobó la presente resolución;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN No. 077-2012, MEDIANTE LA CUAL SE CREÓ EL JUZGADO ÚNICO DE CONTRAVENCIONES DE PUJILÍ DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI.

Art. 1.- Sustitúyase el Título de la Resolución No. 077-2012, por el siguiente:

“CREAR LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA PRIMERA DE CONTRAVENCIONES DE PUJILÍ DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI”.

Art. 2.- Sustitúyase el artículo 2, por el siguiente:

“Art. 2.- La Unidad Judicial Especializada Primera de Contravenciones de Pujilí, será competente en razón al territorio para el cantón Pujilí”.

Art. 3.- Sustitúyase el artículo 4, por el siguiente:

“Art. 4.- La Comisaría Nacional de Policía del cantón Pujilí, de la provincia de Cotopaxi, suprimidas sus competencias, determinadas en los numerales 2, 3, 4 y 6 del Art. 231 del Código Orgánico de la Función Judicial, seguirá conociendo y resolviendo todas las causas que se encuentren actualmente en trámite en su despacho hasta la culminación de las mismas. Sin embargo, esta Comisaría seguirá siendo competente para conocer y resolver, en primera instancia, las causas que se encuentran en trámite y las que ingresaren con posterioridad a la vigencia de la presente resolución, determinadas en el numeral 1 del Art. 231 del Código Orgánico de la Función Judicial”.

Art. 4.- Sustitúyase las palabras “el Juzgado Único de Contravenciones de Pujilí”, en toda la Resolución No. 077-2012, por las siguientes:

“la Unidad Judicial Especializada Primera de Contravenciones de Pujilí”.

Por una justicia oportuna y transparente!



Consejo de la Judicatura

Art. 5.- La ejecución de esta resolución se encarga, en el ámbito de sus competencias, al Director General, a la Directora Nacional Financiera, a la Directora Nacional de Personal y al Director Provincial de Cotopaxi del Consejo de la Judicatura.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 6 de agosto 2012, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura de Transición, a los veinte y cinco días del mes de julio del año dos mil doce.

f) Paulo Rodríguez Molina, **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Tania Arias Manzano, **VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Fernando Yávar Umpiérrez, **VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Guillermo Falconí Aguirre, **SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.- LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, a veinte y cinco días de julio del dos mil doce.

Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Consejo de la Judicatura

Por una justicia oportuna y transparente!

